

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Numero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE
en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El art. 149 de la vigente ley de Reclutamiento determina que las excepciones ocurridas con posterioridad al ingreso en Caja, en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, podrán alegarlas los interesados, previa la justificación necesaria para que resuelva la Comisión mixta de reclutamiento. Las circunstancias anormales por que atraviesa la Nación dificultan la resolución de los expedientes que debieran tramitarse en los distritos de Ultramar, tanto por el tiempo que habrá de invertirse en la petición de los datos necesarios para la comprobación de las excepciones, como para cursarlos á la decisión de las Comisiones mixtas, devolución de los expedientes y curso de éstos á la Autoridad correspondiente, resultando con tan largo procedimiento ilusorio el beneficio que la ley concede á los que tienen perfecto derecho á él; Y en tal virtud, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las excepciones á que se refiere el art. 149 de la ley de Reclutamiento vigente, podrán ser alegadas por los interesados de los soldados que sirvan en filas, dirigiéndose las instancias al Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento respectiva, uniéndolo á la instancia los documentos que se expresan en el cap. 5.º del reglamento de 21 de Octubre de 1896.

2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento remitirán copia de sus acuerdos al Capitán general del distrito para que esta Autoridad disponga la alteración correspondiente en los términos y plazos que señala el art. 150 de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1897.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor.....

Delegación de Hacienda

Desde el día de mañana quedará abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de los premios de expención de cédulas personales devengados por los Recaudadores

y Ayuntamientos de la provincia durante el primero y segundo trimestres del ejercicio actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que una vez transcurrido el plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio sin presentarse á realizar sus créditos, se darán de baja las cantidades respectivas para incluirlas en la liquidación del trimestre siguiente.

Logroño 15 de Febrero de 1897.
—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

CIRCULAR

Cargas de Justicia.

En los días 18, 19 y 20 del corriente mes, satisfará la Depositaria-Pagaduría de esta provincia á los perceptores de cargas de Justicia, el importe de la mensualidad correspondiente al mes de Enero último.

Logroño 15 de Febrero de 1897.
—Agustín F. Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de Enero último.

(CONCLUSIÓN.) (1)

Habiendo sido concedido por la Excelentísima Diputación provincial el ingreso en el Manicomio provincial de Logroño de la demente Dolores Collado, esposa de Antonio Grábalos de esta vecindad, como resultado del expediente incoado al efecto por esta Alcaldía, presente éste, solicitó algún socorro para su conducción á dicho Establecimiento, y considerando el estado de pobreza é indigencia en que se halla, acordó el Ayuntamiento concederle treinta y cinco pesetas con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto, significándole al interesado que la conducción de la demente fuera del mejor y mas rápido y cómodo posible.

Se levantó la sesión

Sesión ordinaria del día 17.

Excusaron su asistencia los Concejales D. Vicente Jiménez y D. Pío Grábalos por ocupaciones propias.

Fué aprobada el acta anterior.

Examinada la cuenta presentada por D. Victoriano Picaza por jornales de hacer leña para el matadero municipal, importante veinte y cinco pesetas, acordó su pago.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Habiendo expirado el plazo de cinco días que señala el art. 19 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre la subasta celebrada para la venta ó enagenación de 150 metros de terreno sobrante en la vía pública en el barrio de Cabretón, se adjudicó definitivamente á favor de D. Félix González, autor de la única proposición, por la cantidad de setenta y cinco pesetas que ingresa en Depositaria municipal, dentro de los ocho días siguientes de habérselo hecho saber.

Se acordó el pago de veinte pesetas al Peatón conductor de la Correspondencia de esta villa á Rincón de Olivado y al Cartero por los servicios extraordinarios que prestan al Ayuntamiento.

Enterado el Ayuntamiento del nombramiento de vocales de la Junta pericial de esta villa, acordó tomen posesión lo antes posible, señalando al efecto el día 21 del actual.

Igualmente se dió lectura á una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, por la que se manifiesta se excluya del sorteo del reemplazo del Ejército que ha de verificarse el día catorce del próximo Febrero á Tomás Agreda Grábalos y se dé conocimiento á los interesados; acordaron su puntual y exacto cumplimiento.

Puesta de manifiesto una instancia de Antonia González Alonso solicitando socorro para que su hijo Pedro pueda ir á tomar los baños-minero medicinales de Fitero; teniendo presente la extrema pobreza de dicha madre y viuda á la vez, se acordó socorrerla con diez pesetas con cargo al capítulo correspondiente.

Se deliberaron otros asuntos de escaso interés y se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 24.

Presidencia D. Antonio Peláez
Excusaron su asistencia dos señores Concejales.

Dando lectura al acta anterior, fué aprobada.

Pasando á la orden del día, se dió cuenta de que el día 18 del actual se había encargado del mando de esta Alcaldía D. Antonio Peláez, después de haber hecho uso de la licencia concedida por el Ayuntamiento.

Examinado el prospecto sobre instalación de un aparato conocido con el nombre de «Electro avisador de incendios», y practicado un ensayo por el encargado D. Justiniano Teresa, no se dejó de comprender la utilidad del mismo; pero la Corporación acordó no adquirirlo por ahora, si bien se tenga presente para otra época en que el presupuesto esté más desahogado.

Dada lectura á una cuenta presentada por D. José Herrero, de varios efectos de cerrajería, puntas, etc. faci-

tados para los locales del Ayuntamiento, Escuelas y demás, acordaron su pago.

Así mismo se dió conocimiento de una instancia que había presentado Perfecto López, del barrio de Valdegutur, denunciando á Manuel Cruz Jiménez, su convecino, por estar roturando en terreno que no le pertenece y con perjuicio de tercero. La Corporación acordó pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural, después que el interesado comparezca ante esta Alcaldía y acredite los títulos de propiedad del terreno en cuestión, apercibiéndole suspenda los trabajos.

Examinada otra cuenta de López González de siete pesetas por varios arreglos hechos en la Carcel del partido, acordó su pago con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto especial de gastos carcelarios.

Igualmente fué examinada otra cuenta de Inocente Jiménez, de 29'29 pesetas por un cuadro y estampa con marco superior, anillas y demás de Su Majestad la Reina Regente y su Augusto Hijo D. Alfonso XIII con destino al Salón de sesiones de este Ayuntamiento, acordando su pago con cargo al capítulo 11, art. único del presupuesto municipal.

Teniendo en cuenta que la exposición al público del presupuesto adicional formado por la comisión de Hacienda, termina el día 27 del actual, la Corporación acuerda pase á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal, pasada la mencionada fecha.

Igualmente se dió conocimiento que, durante los veinte días de exposición de las listas electorales de Concejales y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, no se había interpuesto reclamación alguna, quedando enterados, y acordando á la vez la formación de las definitivas antes de la fecha que señala el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 31.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que iba á procederse á la rectificación del alistamiento, como así se verificó.

Acta de rectificación del alistamiento.

Con asistencia de los Sres. Concejales y siendo las nueve de la mañana hora señalada en el edicto publicado con todas las formalidades de la ley y en las cédulas de citación personal, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario la lectura en alta voz de todo el capítulo 5.º de la vigente ley de Reemplazos y del alistamiento general de todos los mozos que sin llegar á veinte años, han cumplido ó cumplirán diez y nueve, desde el 1.º de Enero á 31 de Diciembre del corrien-

te año, no habiéndose incluido mozo alguno, que no excediendo de cuarenta haya dejado de alistarse, por no haber; cuyo resultado es como sigue:

Inclusiones.

Mozo, Silvestre Rubio Alfaro. Presentado en esta alcaldía con fecha 15 del actual el vecino Manuel María Rubio León, manifestó: Que tenía un hijo llamado Silvestre Rubio Alfaro, natural de Caparroso (Navarra) y no sabía positivamente si había nacido el día 31 de Diciembre de 1878 ó al siguiente día 1.º de Enero de 1879.

En vista de esta declaración se procedió á remitir atenta comunicación al Sr. Alcalde de Caparroso, para que en vista de los antecedentes del Registro civil se dignase contestar acerca del nacimiento de dicho mozo.

Con fecha 19 participó á esta Alcaldía que el mozo Silvestre Rubio Alfaro, hijo de Manuel María y Clara, había nacido en aquel pueblo á las once de la noche del día 31 de Diciembre de 1878.

Enterada la Corporación municipal, de las diligencias practicadas y de su resultado acuerdan por unanimidad la inclusión en el alistamiento de esta villa del mozo Silvestre Rubio Alfaro.

Número 36 del alistamiento. Agustín Vidorreta Jiménez. Presentado el padre Andrés Vidorreta en esta Alcaldía, manifestó: Que su hijo había fallecido á la edad de tres ó cuatro años y por lo tanto lo ponía en conocimiento de la misma para la respectiva exclusión. Con fecha 27 del actual se pasó atenta comunicación al encargado del Registro civil de esta villa para que certificase la defunción de este mozo, como así se verificó, resultando haber fallecido el día 23 de Septiembre de 1881.

El Ayuntamiento acordó su exclusión.

Número 40 del alistamiento. Eustaquio Moreno Navarro. Recibida una comunicación del Sr. Alcalde de Logroño incluyendo duplicada cédula de citación de este mozo, para la rectificación del alistamiento con objeto de que se le remita una firmada por el interesado, por haberse incluido en el de dicha ciudad como procedente de la Beneficencia.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta, que si bien le correspondía á este mozo alistarse, como estaba, en el de ésta villa por comprenderle los casos 3.º, 4.º y 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, acordaba la exclusión del mismo, siempre que se confirmase la inclusión definitiva en el de Logroño.

Número 51 del alistamiento. Carmelo Sáinz Marín. Se enteró al Ayuntamiento de haberse presentado Pedro Sáinz, padre de este mozo, manifestando: Que su hijo Carmelo había fallecido á la edad de siete á ocho años, y en virtud de los datos adquiridos del encargado del Registro civil resulta: Que dicho Carmelo falleció el día 6 de Mayo de 1885. El Ayuntamiento acuerda la exclusión de este mozo.

Número 55. Angel Hercilla González. En virtud de los datos adquiridos de la familia que tiene en esta villa se ofició al Alcalde de Lecina (Zaragoza) para que manifestara si había incluido á este mozo en el alistamiento de aquella villa por residencia del mozo y de los padres, contestando en 8 del mes actual que no se había incluido ni se incluirá por no residir en ella ni los padres ni el mozo.

Habiendo participado la familia que sería fácil se trasladaran á El Frasno, se pasó atenta comunicación contestan-

do en iguales términos al Sr. Alcalde que lo hizo el de Lecina, si bien manifestaba que marcharon al pueblo de Toved.

Dirigida nuevamente comunicación al Alcalde de Toved contestó que los padres del mozo Angel Hercilla González, residían en aquel pueblo; pero no el mozo, sin manifestar el punto, participando que no ha sido incluido en el alistamiento.

Con fecha 22 se dirigió comunicación al Sr. Alcalde de Fuenmayor para que manifestase si se encontraba este mozo en dicha villa, según habían comunicado á esta Alcaldía contestando negativamente.

Ultimamente se ofició al Alcalde de Toved para que sus padres declararan bajo su responsabilidad el punto de residencia de su hijo, cuya comunicación está pendiente de contestación.

El Ayuntamiento acordó: Que no quedando rectificado completamente el alistamiento por resultar incidencias pendientes, propuso aplazarlo para el día siete del próximo Febrero, así como también la formación de su apéndice, anunciando el aplazamiento para noticias de los interesados.

Terminado el acto de rectificación del alistamiento el Ayuntamiento quedó enterado de la aprobación definitiva del presupuesto adicional por la Junta municipal, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil por si merece su superior aprobación.

Dada lectura del ante-proyecto presentado al Ayuntamiento por el ilustrado y digno Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta provincia D. J. Alvaro Bielsa sobre alumbramiento, conducción y distribución de aguas para esta villa, fué tanta la satisfacción que dirigiéndose al Sr. Presidente los Concejales asistentes, rogáronle se diese lectura por 2.ª como así se verificó; y considerando, que es un trabajo sumamente científico, y que á esta villa le sería su realización de inmensas utilidades y ventajas, acuerdan se tenga en consideración y se dé la mayor publicidad posible entre las personas de más valía, probidad y ciencia de esta localidad tanto de los que residen en ella, como los que se hallen avecindados en otros puntos; y á la vez autorizan al Sr. Presidente para que en nombre de este Ayuntamiento se le dé un voto de gracias á su autor por sus laudables deseos en pró del bien general de Cervera.

Se dió lectura de un estado inserto en el BOLETIN OFICIAL de 27 del actual sobre recuento de ganadería, y teniendo presente que en sesión de 27 de Diciembre se autorizó al primer Teniente D. Nemesio Jiménez, para que procediese á él, presente dicho señor manifestó que en breve terminaría de hacer dicho recuento.

Se autorizó al Sr. Presidente para que renovase el contrato de ganadería. No habiendo otros asuntos, se dió por terminada la sesión.

Cervera del río Alhama 4 de Febrero de 1897.—Pedro Marín. Visto bueno. El Alcalde, Antonio Peláez.

Sesión del 7 de Febrero de 1897.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, acordando se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL con arreglo al artículo 109, de la vigente ley Municipal.

Cervera 9 de Febrero de 1897.—Pedro Marín.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Peláez.

Comisión provincial.

Repartimiento de veinticinco céntimos de peseta por cada hectárea de viña existente en el territorio de esta provincia, mandado formar por Real orden de 10 de Agosto de 1878 y acuerdo de la Diputación provincial de 6 de Noviembre siguiente conforme á lo prevenido en el art. 13 de la ley de 30 de Julio de 1878 de defensa contra la phylloxera y á los datos facilitados por la Administración Económica de la provincia, y cuyas cantidades deberán satisfacer los respectivos Ayuntamientos cuando les sean reclamadas según lo dispuesto en la expresada ley.

Hallándose atacada de la filoxera la provincia de Navarra y estando incluido en el presupuesto provincial ordinario del corriente ejercicio el importe de este Repartimiento, la Comisión provincial en sesión celebrada el 25 del corriente mes, previa declaración de urgencia, acordó publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia concediendo á los Ayuntamientos el plazo de un mes para el pago de la cantidad que á cada pueblo correspondió, á fin de ingresar en el Banco de España el importe á disposición de la Comisión de defensa contra la filoxera.

PUEBLOS.	Núm. de hectáreas de viña con que figura cada pueblo en los amillaramientos de 1861.	Importe que corresponde pagar á cada Ayuntamiento.	
		Pesetas.	Cénts.
Abalos..	558'3480	139	59
Agoncillo..	47'0120	11	75
Aguilar é Inestrillas..	130'0880	32	52
Ajamil..	"	"	"
Albelda..	31'5560	7	89
Alberite..	67'6200	16	91
Alcanadre..	278'2080	69	55
Aldeanueva de Ebro..	266'6160	66	65
Alesanco..	594'8000	148	70
Alesón..	15'4560	3	87
Alfaro..	300'1040	75	02
Almarza y Ribavellosa..	"	"	"
Anguciana y Oraca..	224'7560	56	19
Anguiano y Villanueva..	"	"	"
Arenzana de Abajo..	144'2560	36	06
Arenzana de Arriba..	23'8280	5	96
Arnedillo y Santa Eulalia Somera..	19'9640	4	99
Arnedo..	1204'2800	301	07
Arrubal..	"	"	"
Ausejo..	359'3520	89	84
Autol..	774'7320	193	68
Azofra..	171'3040	42	82
Badarán..	70'8400	17	71
Bañares..	57'3160	14	33
Baños de Rioja..	29'6240	7	41
Baños de río Tobía..	171'3040	42	82
Berceo..	"	"	"
Bergasa..	43'1480	10	79
Bergasillas..	7'0840	1	77
Bezares..	"	"	"
Bobadilla..	"	"	"
Brieva..	"	"	"
Briones..	1794'1840	448	54
Briñas..	151'3400	37	83
Cabezón de Cameros..	"	"	"
Calahorra y Murillo..	79'8560	19	97
Camprovín y Mahave..	40'5720	10	14
Canales y Velandia..	"	"	"
Canillas..	30'9120	7	73
Cañas..	"	"	"
Carbonera..	"	"	"
Cárdenas..	137'8160	34	46
Casalarreina..	318'7800	79	69
Castañares de Rioja..	151'3400	37	83
Castroviejo..	"	"	"
Cellorigo..	7'0840	1	77
Cenicero..	808'8640	202	21
Cervera y Rincón de Olivedo..	16'7440	4	19
Cidamón y Negueruela..	18'0320	4	51
Cihuri..	105'6160	26	41
Cirueña y Ciriuñuela..	"	"	"
Clavijo..	62'4680	15	62
Cordovín..	132'0200	33	"
Corera..	73'4160	18	36

1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	1. ^a
Cornago y Valdeperillo.	" "	" "	Sojuela.	81'7880	20 45
Corporales y Morales.	" "	" "	Sorzano.	25'7600	6 44
Cuzcurrita del río Tirón.	657'5240	164 38	Sotés.	69'5520	17 39
Darooca.	" "	" "	Soto y Tregujantes.	" "	" "
Enciso y aldeas.	" "	" "	Terroba.	" "	" "
Entrena.	124'2920	31 07	Tirgo.	262'7520	65 69
Estollo.	" "	" "	Tormantos.	55'3840	13 85
Ezcaray y aldeas.	" "	" "	Torre de Cameros.	" "	" "
Foncea y Arcefoncea.	3'2200	" 81	Torre de Alesanco.	79'2120	19 80
Fonzaleche y Villaseca.	110'1240	27 53	Torre de Cameros.	" "	" "
Fuenmayor.	365'7920	91 45	Torre de Somalo.	73'4160	18 36
Galilea.	32'8440	8 21	Torre de Larriba.	" "	" "
Galbárruli.	" "	" "	Tobía.	" "	" "
Gallinero de Cameros.	" "	" "	Treviana.	315'5600	78 89
Gimileo.	218'9600	54 74	Trevijano.	" "	" "
Grávalos.	80'5000	20 13	Tricio.	201'5720	50 39
Grañón.	65'6880	16 42	Tudelilla.	180'9640	45 24
Haro.	1544'9560	386 24	Turruncún.	8'3720	2 09
Herce.	298'8160	74 70	Uruñueña.	113'3440	28 33
Hervías.	28'3360	7 09	Valdemadera.	" "	" "
Herramélluri y Velasco.	66'3320	16 58	Valgañón y Anguta.	" "	" "
Hormilla.	432'1240	108 03	Ventosa.	39'2840	9 82
Hormilleja.	83'0760	20 77	Ventrosa.	" "	" "
Hornillos.	" "	" "	Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares.	" "	" "
Hornos.	20'6080	5 15	Villalba.	224'1120	56 03
Huércanos.	167'4500	41 86	Villalobar.	24'4720	6 12
Igea.	17'3880	4 35	Villamediana.	" "	" "
Jalón.	" "	" "	Villanueva de Cameros.	" "	" "
Jubera y aldeas.	83'7200	20 93	Villar de Arnedo.	170'6600	42 66
Laguna.	" "	" "	Villar de Torre.	" "	" "
Lagunilla y Ventas Blancas.	130'7320	32 68	Villarejo.	" "	" "
Lardero.	256'3120	64 08	Villarta Quintana y Quintanar de Rioja.	" "	" "
Ledesma.	" "	" "	Villarroya.	" "	" "
Leiva.	99'1760	24 80	Villaverde.	" "	" "
Leza de río Leza.	50'8760	12 72	Villavelayo.	" "	" "
Logroño, Cortijo y Varea.	702'6040	175 65	Villoslada.	" "	" "
Luezas.	" "	" "	Viniestra de Abajo.	" "	" "
Lumbreras y aldeas.	" "	" "	Viniestra de Arriba.	" "	" "
Manjarrés.	14'1680	3 54	Zarzosa.	" "	" "
Mansilla.	" "	" "	Zarratón de Rioja.	503'6080	125 90
Manzanares y Gallinero de Rioja.	" "	" "	Zenzano y Villanueva de San Prudencio.	" "	" "
Matute.	" "	" "	Zorraquín.	" "	" "
Medrano.	14'1680	3 54	TOTALES.	24.347'4520	6.086 86
Montalbo de Cameros.	" "	" "			
Munilla y aldeas.	" "	" "			
Murillo de río Leza.	39'2840	9 82			
Muro y Ambas Aguas.	" "	" "			
Muro de Cameros.	" "	" "			
Nalda é Islallana.	133'9520	33 49			
Nájera.	604'0720	151 02			
Navajún.	1'2880	" 32			
Navarrete.	316'8480	79 21			
Nestares.	" "	" "			
Nieva y Montemediano.	" "	" "			
Ochánduri.	175'1680	43 79			
Ocón y aldeas.	61'1800	15 30			
Ojacastro.	171'9480	42 99			
Ollauri.	30'2680	7 57			
Ortigosa y aldeas.	" "	" "			
Pazuengos y aldeas.	" "	" "			
Pedroso.	" "	" "			
Pinillos.	" "	" "			
Poyales y aldeas.	" "	" "			
Pradejón.	146'8320	36 71			
Pradillo.	" "	" "			
Préjano.	94'0240	23 51			
Quel.	558'3480	139 59			
Rabanera de Cameros.	" "	" "			
Rasillo (el).	" "	" "			
Redal (el).	68'9080	17 23			
Ribafrecha.	407'6520	101 91			
Rivas.	85'6520	21 41			
Rincón de Soto.	126'2240	31 55			
Robres y aldeas.	" "	" "			
Rodezno y Cuzcurritilla.	310'4080	77 60			
Sajazarra.	230'5520	57 64			
San Asensio y Villarrica.	1127 "	281 75			
San Millán de la Cogolla y aldeas.	" "	" "			
San Millán de Yécora.	24'4720	6 12			
San Román y aldeas.	" "	" "			
San Torcuato.	22'5400	5 64			
Santurde.	" "	" "			
Santurdejo.	145'5440	36 38			
San Vicente y Peciña.	1767'7800	441 94			
Santa Coloma.	" "	" "			
Santa Eulalia Bajera.	30'2680	7 57			
Santa (La) y aldeas.	" "	" "			
Santa María de Cameros.	" "	" "			
Santo Domingo de la Calzada.	47'0120	11 75			

Logroño 1.º de Febrero de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—Hay un sello que dice.—Diputación provincial de Logroño.—Sesión de 4 de Marzo de 1879.—Aprobado.—El Gobernador presidente, José Bellido.—El Diputado Secretario, Tomás Martínez.—El Diputado Secretario, Mariano Sáenz de Cenzano.

Logroño 27 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, Salvador Aragón.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José María Briones y Briones, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño, Hago saber: Que comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año 1895, el mozo Damián Traspaderne Frias, hijo de Severo y de Felipa, ya difuntos y natural de esta villa y sujeto á revisión, se le ha comprendido en el sorteo celebrado en este día, en el cual ha obtenido el número 31, y no residiendo en esta localidad, en cumplimiento del art. 77 de la vigente ley de Reemplazos, se le cita por medio del presente á fin de que se persone en esta casa Consistorial el día siete de Marzo próximo y hora de las siete de la mañana, en que después de terminado el acto de clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo de este año, se procederá á la revisión de las excepciones otorgadas á los de los tres reemplazos anteriores, en cuyo nú-

mero se encuentra, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo al art. 105 de la ley.

Navarrete 14 de Febrero de 1897.—José María Briones.—Por su mandato, El Secretario, Florencio Velasco.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni sorteo á pesar de haber sido citado el mozo Bernardino Jubera Sáenz y Rodríguez, é ignorando su paradero, se le cita, llama y emplaza para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta villa el día 7 de Marzo próximo á las ocho de la mañana, previéndole que de no comparecer ó acogerse á los beneficios que á los ausentes del alistamiento les concede el art. 95 de la ley de Reemplazos vigente, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ribafrecha 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Bernardo Iñiguez.

TERMINO MUNICIPAL DE RODEZNO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 787 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
1	1. ^a			Pedro Pereda Leiva	Constitución	Mesonero		20 »				20 »	1 20	21 20			5 30
2	"			Bartolomé Carro Sierra	San Cristóbal	Tablajero		16 »				16 »	» 96	16 96			4 24
3	"			Nicomedes López Martínez	Santo Tomás	Abaceria		20 »				20 »	1 20	21 20			5 30
4	"			Santos Díez Fernández	Fuentes	Abaceria y aguar- diente		32 »				32 »	1 92	33 92			8 48
5	"			Brígida Castro	San Sebastián	Pescados frescos		16 »				16 »	» 96	16 96			4 24
6	"			José Sáenz Gómez	Constitución	Tienda de vino		32 »				32 »	1 92	33 92			8 48
							Suma la tarifa 1. ^a	136 »				136 »	8 16	144 16			36 04
7	2. ^a			Gervasio Ruiz Olalla	Barrio alto	Molino y Horno		27 »				27 »	1 62	28 62			7 15
							Suma la tarifa 2. ^a	27 »				27 »	1 62	28 62			7 15
8	4. ^a			Antonio Oúre Ortún	Constitución	Veterinario		32 »				32 »	1 92	33 92			8 48
9	"			Juan Fernández Silanes	San Sebastián	Carpintero		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
10	"			Saturnino Ruiz Ventosa	San Cristóbal	Id.		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
11	"			Pedro Pablo Larrinaga Ruiz	Sauces	Id.		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
12	"			Domingo Barrio Herrán	Santo Domingo	Id.		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
13	"			Dimas Aduna Laño	Mayor	Id.		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
14	"			Bernardo Antón Aolnso	Id.	Id.		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
15	"			Manuel Corral Cid	Río	Herrero		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
16	"			Pedro Gil Marroquín	Mayor	Carpintero		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
17	"			Angel Asenjo Udobro	Herrería	Herrero		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
18	"			Bonifacio Ibañez Martínez	San Cristóbal	Albañil		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
19	"			Mónica Sáez González	Fuentes	Tienda de pan y Hor- no		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
20	"			Juan Barrón Martínez	San Cristóbal	Id.		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
21	"			Santiago Ortiz Rueda	Fuentes	Zapatero		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
22	"			Luis Carro Mendiguren	Mayor	Id.		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
23	"			Sisinio Bravo Martínez	Santo Domingo	Carpintero		14 »				14 »	» 84	14 84			3 71
							Suma la tarifa 4. ^a	242 »				242 »	14 52	256 52			64 13

Rodezno, á 7 de Mayo de 1895.—Jacinto Cerdán.—V.^o B.^o El Alcalde, Daniel del Campo.
Conforme con su original.—El Administrador, Pino.